



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-2021-MPO

Oxapampa, 11 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 996-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 483-2021-GAJ-MPO de la Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 1524-2021-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 632-2021-GPPI-MPO, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, El Informe N.º 1491-2021-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N.º 527-2021-SGI/MPO/RPG, del Sub Gerente de Infraestructura, Informe N°062-2021/GI/MPO/RDYA suscrito por el Ingeniero de Planta, Carta N°010-2021-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO, suscrito por el Supervisor de Obra, Carta N°009-2021/CONSTRUCCIONCIVIL EIRL/QUILLAZU/MPO, suscrita por el representante legal, Carta N°009-2021-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO suscrito por el Supervisor de Obra, Carta N°028-2021-SGI-MPO-RPG suscrito por el Subgerente de Infraestructura, Informe N°050-2021/SGI/MPO/RDYA suscrito por el Ingeniero de Planta, Carta N°006-2020-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO suscrito por el Supervisor de Obra, Carta N°008-2021/CONSTRUCCIONCIVIL EIRL/QUILLAZU/MPO, suscrito por el representante legal, Carta N°004-2021-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO suscrito por el supervisor de obra, Carta N°014-2021-SGI-MPO-RPG suscrito por el Subgerente de Infraestructura, Informe N°034-2021/SGI/MPO/RDYA suscrito por el ingeniero de Planta, Carta N°003-2020-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO suscrito por el Supervisor de obra, Carta N°005-2021/CONSTRUCCIVIL EIRL/QUILLAZU/MPO suscrito por el Representante Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativos en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de la legislación aplicable al presente contrato se tiene que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece el procedimiento y formalidad para la aprobación de una prestación adicional menores o iguales al 15% como incidencia, los cuales son:



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Carta N°005-2021/CONSTRUCCIVIL EIRL/QUILLAZU/MPO, de fecha 23 de julio del 2021, el Representante Legal, solicita al Supervisor la absolución de consultas respecto al expediente técnico de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”.

Que, con Carta N°003-2020-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO, de fecha 27 de julio de 2021, el Supervisor de Obra, remite las consultas al proyectista, Mediante informe N°034-2021/SGI/MPO/RDYA de fecha 12 de agosto del 2021, quien determina las consultas que deben ser consideradas como adicionales y se comuniquen al proyectista para que elabore el expediente de adicional.

Que, mediante Carta N°014-2021-SGI-MPO-RPG, de fecha 10 de agosto del 2021 el Subgerente de Infraestructura ratifica lo dispuesto y remite las absoluciones de consultas de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”.**

Que, con Informe N° 006-2021/CONSTRUCCIVIL EIRL/QUILLAZU/MPO/RO, de fecha 25 de agosto de 2021, el Residente de Obra, remite el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”**, para su revisión y aprobación.

Que, con Carta N° 006-2021-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO, de fecha 27 de agosto de 2021, el Supervisor de la Obra, manifiesta que el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 constituye partidas complementarias, se encuentra en concordancia con el artículo 250° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado por prestaciones adicionales de obras que no excedan el 15% del monto del contrato original, por lo tanto solicita la **Aprobación del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/ 49,597.41, representa el 14.49 %, con una ampliación de plazo de 15 días calendarios.**

Que, con Carta N° 028-2021-SGI-MPO-RPG, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Subgerente de infraestructura realiza la devolución del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”** al Supervisor de la Obra.

Que, con Carta N° 009-2021-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO, el Supervisor de la Obra, solicita al Representante Legal de Construccivil E.I.R.L. solicita subsanar las observaciones de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”.**

Que, con, remite el levantamiento de las Observaciones del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para revisión y aprobación.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, con Carta N° 009-2021/CONSTRUCCIVILEIRL/QUILLAZU/MPO, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Residente de la Obra, Ingeniero Gabriel Silva Figueroa, remite el levantamiento de observaciones que se detallan en el Informe N° 008-2021/CONSTRUCCIVILEIRL/QUILLAZU/MPO/RO, de fecha 29 de setiembre de 2021, de parte del Residente de la Obra, ingeniero Fabian Tito Quispe Zarate.

Que, Carta N° 010-2021-MPO-PASCO/ING.EMPV/SO, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Supervisor de Obra presenta el levantamiento de observaciones del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”**, para su revisión, aprobación y tramite, para emisión del acto resolutivo.

Que, con Informe N° 062-2021/GI/MPO/RDYA, fecha 13 de octubre de 2021, el Ingeniero de Planta de la Subgerencia de Infraestructura, informa que el presupuesto adicional es por S/ 59,161.88, el presupuesto deductivo vinculante es por S/ 9,564.47, por lo que el presupuesto adicional y deductivo vinculante N°01 es de S/ 49,597.41, con una incidencia 14.49%, también se evidencia el levantamiento de las observaciones planteadas y se otorga visto bueno para su posterior aprobación.

Que, con Informe N°527-2021-SGI/MPO/RPG de fecha 15 de octubre de 2021 presentado por el Subgerente de Infraestructura Ing. Ricardo Pari Garcia donde solicita aprobación del expediente Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU-PROGRESO, DISTRITO PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO”**, con código único de inversiones N° 2500661 por el monto de S/49,597.41 soles (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 41/100 SOLES), para la ejecución presupuestal indirecta (CONTRATA), en un plazo de 15 días calendarios, se detalla la siguiente información:

Monto del Adicional de Obra N° 01:

El Presupuesto del Adicional del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU-PROGRESO, DISTRITO PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO”** con Código Único de Inversión N° 2500661, asciende al monto de S/ 59,161.88 Soles (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y uno con 88/100 Soles).

Descripción	Monto
Costo Directo	S/ 52,485.67
Gastos Generales (11.1148%)	S/ 5,833.68
Utilidad (5.00%)	S/ 2,624.28
Sub Total	S/ 60,943.63
I.G.V. (18.00%)	S/ 0,00.00
F.R. (0.90)	S/ 54,849.27
Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 54,849.27
Supervisión (6.00 %)	S/ 4,312.61



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 59,161.88
Porcentaje	17.29 %

Monto del Deductivo Vinculante de Obra N°01:

El Presupuesto del Deductivo Vinculante de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU-PROGRESO, DISTRITO PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO"** con Código Único de Inversión N° 2500661, asciende al monto de S/ 9,564.47 Soles (Nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 47/100 Soles).



Descripción	Monto
Costo Directo	S/ 8,485.15
Gastos Generales (11.1148%)	S/ 943.11
Utilidad (5.00%)	S/ 424.26
Sub Total	S/ 9,852.52
I.G.V. (18.00%)	S/ 0,00.00
F.R. (0.90)	S/ 8,867.27
Presupuesto Deductivo de Obra N°01	S/ 8,867.27
Supervisión (6.00 %)	S/ 697.20
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 9,564.47
Porcentaje	2.79 %



El Presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU-PROGRESO, DISTRITO PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO"** con Código Único de Inversión N° 2500661, asciende al monto de S/. 49,597.41 Soles (Cuarenta y Nueve Mil quinientos noventa y siete con 41/100 Soles).



Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N°01	S/ 59,161.88
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/ 9,564.47
Presupuesto Adicional Deductivo Vinculante N° 01	S/ 49,597.41
INCIDENCIA	14.49 %

Que, con Informe N.º 1491-2021-GIDUyR-MPO, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 49,597.41 soles (Cuarenta y Nueve Mil quinientos noventa y siete con 41/100 Soles), con una incidencia de 14.49%. }

Que, mediante informe N° 632-2021-GPPI-MPO, el Gerente de planeamiento presupuesto e Inversiones da a conocer que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Adicional Deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO"** el cual cuenta con el siguiente detalle:





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Secuencia Funcional : 0152 "Mejoramiento del servicio de gestión municipal del centro poblado Quillazú-Progreso, distrito provincia de Oxapampa-Pasco".

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Importe : S/ 49,597.41

Clasificador : 2.6.2.2.1.2. Costo de Construcción por contrata S/. 45,982.00
2.6.8.1.4.3. Supervisión S/. 3,615.41

Que, con Informe N.º 1524-2021-GIDUyR-MPO, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para que el trámite contenga el apoyo legal correspondiente, para ratificar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N.º 483-2021-GAJ-MPO-CSOC, la Gerente de Asesoría Jurídica, remite su opinión como; procedente la aprobación del expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01.

Que, con Informe N° 996-2021-MPO-ZBRC/GEMU, la Gerente Municipal, opina que es procedente la aprobación del expediente de adicional deductivo vinculante de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO"**, deriva para su remisión mediante acto resolutivo y trámite correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de Conformidad a lo dispuesto por el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de gestión municipal del Centro Poblado Quillazú-Progreso, Distrito y Provincia de Oxapampa-Pasco"; con Código Único de Inversiones N°2500661, el monto S/. 49,597.41 (Cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 41/100 Soles) Y El Adicional de Obra con monto S/. 59,161.88 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y uno con 88/100 soles).

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N°01	S/ 59,161.88
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/ 9,564.47
Presupuesto Adicional Deductivo Vinculante N° 01	S/ 49,597.41
INCIDENCIA	14.49 %

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO QUILLAZU - PROGRESO, DISTRITO PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO"** por 15 días calendario correspondiente a la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01, formalizar la presente mediante una ADENDA.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICA, la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Contratista para su conocimiento y demás Fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

